

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio acostumbrado, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juegados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de los mismos: lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que un menciónados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia:

(Gaceta del día 6 de Septiembre)

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

D. Antonio Posadilla Blanco, contra acuerdo de la Diputación de León, de 28 de Febrero de 1906, sobre nombramiento de Secretario de la misma.

Lo que en cumplimiento del artículo 38 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan. Madrid 4 de Septiembre de 1906.

—Por el Secretario primero, Julio del Villar.

FISCALÍA

de la Audiencia provincial de León

Circular

Llamo la atención de V. sobre el contenido de la Real orden fecha 11 de Agosto y circular del excelentísimo Sr. Fiscal del Tribunal Supremo del día 18, insertas en el Boletín Oficial de la provincia, núm. 105, correspondiente al 31 del mismo mes, en las que se excita el celo del Molestario Fiscal en orden á la persecución de los delitos por alterar las habilitas ó comestibles, destinados al consumo público óur cualquiera mezcla nociva á la salud, vender géneros corrompidos, fabricar ó vender objetos cuyo uso sea necesariamente nocivo á la salud, y en general, defender en la austaridad, cantidad ó calidad. Al propio tiempo, le intereso proceda con el mayor celo y me de cuenta inmediata de todos los hechos que de dicho índole ocurran y determinaciones que en su virtud adopte, á fin de que esta Fiscalía pueda cumplir todo cuanto se le ordena.

Dios guarde á V. muchos años. León 3 de Septiembre de 1906. —El Fiscal accidental, Manuel Martínez. Sr. Fiscal municipal de

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

7.ª REGION

ANUNCIO

A las doce del día 24 de los corrientes se celebrará, en las respectivas Alcaldías, la subasta del aprovechamiento de la caza, durante el periodo de cinco años, de los montes comprendidos en el adjunto estado, bajo el tipo anual que en el mismo se detalla, y con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias y económicas que obran en los Ayuntamientos en que los montes radican.

Nombres de los montes	Pertenencia	Término municipal	Tipo anual — Pesetas
La Cuesta	Villanueva	Vegas del Condado	30
Monte de Villamayor	Villamayor	Idem	30
Bornasat y otros	San Andrés de Montejos	Por serrada	30
Castro y otros	Idem	Idem	30
Fraga y otros	Barcana del Río	Idem	30
Tejar y otros	Columbianos	Idem	30

León 5 de Septiembre de 1906. —El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

También se hallan resoldidas y expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1905.

Prado 3 de Septiembre de 1906. —El Alcalde, Benito Mata.

Aldaldia constitucional de Villamol

El día 9 del mes actual, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta del arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año de 1907, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría. Si esta primera no diere resultado, se celebrará una segunda y última el día 15 de igual mes, á la misma hora, bajo las mismas condiciones. Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar los licitadores en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 de la cantidad por que se anuncia el remate.

Villamol 2 de Septiembre de 1906 —El Alcalde, Luciano Ruiz.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de Prado

El 15 del actual, de diez á doce de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial la primera subasta del arriendo de consumos á venta libre para el año de 1907, bajo la cantidad y condiciones estipuladas en el pliego de su razón, que estará de manifiesto. Si ésta no diere resultado, se celebrará la segunda á iguales horas, cantidad y condiciones, el 23 del mismo.

Prado 3 de Septiembre de 1906. —El Alcalde, Benito Mata.

Formado el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1907,

Se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año de 1907, para oír reclamaciones.

Villamol 2 de Septiembre de 1906. —El Alcalde, Luciano Ruiz.

Aldaldia constitucional de Vegas del Condado

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del arriendo á venta libre de las especies que se determinan en el edicto publicado en el Boletín Oficial de 17 del corriente, núm. 99, se anuncia una segunda en iguales térmi-

nos y por el mismo tipo que la primera, según lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, para el día 9 del próximo Septiembre, y hora de las quince.

Vegas del Condado 27 de Agosto de 1906.—Laureano Ferreras.

Se halla de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto para 1907. Durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones.

Vegas del Condado 2 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Laureano Ferreras.

Aldia constitucional de Folgoso de la Ribera

En esta Secretaría queda expuesto al público por quince días el proyecto de presupuesto que ha de regir el año 1907.

Folgoso de la Ribera 30 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Manuel Vega.

Aldia constitucional de Villamartin de Don Sancho

El proyecto de presupuesto municipal para 1907, se halla expuesto por término de quince días en esta Secretaría para oír reclamaciones.

Villamartin de Don Sancho 1.º de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Enrique Ampudia.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan a venta libre, ya en conjunto, ya por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población por el consumo de las especies que constan en el estado unido al expediente, cuyo remate tendrá lugar en la casa consistorial el día 16 de Septiembre, de diez y doce, bajo el tipo total de 1.670,18 pesetas.

La licitación se verificará por pujas a la llama, y al arriendo; en su caso, se ajustará a las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón; y para tomar parte en la subasta, es preciso depositar previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad equivalente a la por 100, y prestar fianza consistente en la cuarta parte del impuesto total del cupo y recargos.

Si en dicho remate no hubiere remate, se celebrará una segunda a los diez días después, a la misma hora.

Villamartin de Don Sancho 30 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Enrique Ampudia.

Aldia constitucional de Crómenes

Se halla en Secretaría al público por quince días, para oír reclamaciones, el proyecto de presupuesto de este Ayuntamiento para 1907.

Crómenes 1.º de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Benigno Miranda.

Aldia constitucional de Valderrada

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1907, permanecerá expuesto al público por término de

quince días en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones. Valderrada 31 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Faustino Gómez Martínez.

Aldia constitucional de Vegamán

Confacionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1907, queda expuesto al público por el plazo de quince días con el fin de oír reclamaciones, en la Secretaría municipal, y transcurridos éstos, no serán oídas las que se presenten.

Vegamán 31 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Ignacio Liébano.

Aldia constitucional de Trabadelo

Por término de quince días se expone al público el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año de 1907.

Trabadelo 1.º de Septiembre de 1906.—Ventura Bello.

Aldia constitucional de Villamontán

Habiendo sido acordado y votado por la Junta municipal de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario del mismo para el ejercicio de 1907, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para general conocimiento de los interesados, y en los sitios públicos de costumbre de la localidad. Durante los cuales podrá hacerse las reclamaciones que se consideren justas, pues pasados no serán oídas.

Villamontán 31 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Jacinto Cabero.

Aldia constitucional de Lillo

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión respectiva de este Ayuntamiento para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones. Lillo 31 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Pablo Mata.

Aldia constitucional de Valdelugeros

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año de 1907, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten; pues transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Valdelugeros 30 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Félix G. Piarro.

Aldia constitucional de Castrocontrigo

Se halla expuesto al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año de 1907.

Castrocontrigo 28 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Juan M. Cadierno.

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de lana, paja y hierba en comprendidos en la general del impuesto de consumos, que a continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1907, por el presente se anuncia que el expediente de su ratificación se halla de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría de este Municipio, a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden-circular de 15 de Febrero de 1899, y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTÍCULOS	Unidades	Precio medio		Consumo calculado durante el año	Producto anual
		Plas. Cta.	Arbitrio Plas. Cta.		
Paja de cereales	Kilogramo	08	02	80.000	1.200
Hierba	Idem	11	02	28.000	560
Leña, exceptuando la que se destina a la industria	Idem	04	01	110.000	1.100
Total					2.860

Castrocontrigo 28 Agosto de 1906.—El Alcalde Presidente, Juan M. Cadierno.—P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, Pedro Fernández.

Aldia constitucional de Villamizar

Formado el proyecto del presupuesto municipal correspondiente al año de 1907, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal.

Villamizar 1.º de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Aldia constitucional de Oubillas de Rueda

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo a venta libre de los derechos de las espaldas en general que se introducen y consumen para el año de 1907, se señala para que tengan lugar la primera subasta, el día 19 del actual, a las diez de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en esta sala consistorial, bajo los tipos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Si en la primera subasta, que se verificará por pujas a la llama, no hubiera remate por no cubrir los tipos señalados, se anuncia una segunda y última el día 29 del mismo, a la misma hora, y bajo iguales condiciones, y en ella se admitirán posturas por los dos tercios partes.

Para poder tomar parte en la subasta, se necesita consignar previamente el 2 por 100 de la cantidad por la que se anuncia el remate, y la persona a quien se adjudique éste, ha de prestar fianza personal a satisfacción del Ayuntamiento.

Oubillas de Rueda 1.º de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Niconor Díez.

Aldia constitucional de Cabanas Raras

Formado el presupuesto municipal para el año 1907, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones. Cabanas Raras 30 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Francisco Mallo.

Aldia constitucional de Villablino

El martes 11 del actual, a las diez, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento la primera

subasta en venta libre de los derechos de consumos, correspondientes a los vinos, otros géneros, licoras y carnes frescas, que se expanden en este Municipio durante el próximo año de 1907, sirviendo de tipo para la indicada subasta, los derechos del Tesoro y recargos autorizados, hallándose en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones por que aquella ha de regirse.

Si en dicho día no pudiera efectuarse el remate, se celebrará segunda subasta el día 18, a la misma hora; y si tampoco en ésta pudiera tener lugar la indicada licitación, se verificará una tercera y última el día 25 del mismo, a igual hora, en la que se harán modificaciones en los tipos se basó de la subasta.

Villablino 3 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Bernardo Cabrios.

JUZGADOS

Don Celesario Usón y Alonso, Juez de Instrucción y de primera Instancia de Sabugo.

H. González: Que para hacer factivas las responsabilidades civiles impuestas al penado Pedro García Chilo, de esta vecindad, por consecuencia de causa criminal que se le siguió sobre hurto, se anuncia a la venta en pública subasta los bienes pertenecientes a embargos de dicho penado, que con su respectiva valoración se describen del siguiente modo:

1.º Una casa, en el casco de esta villa, a la calle de la Vega, sin número, compuesta de planta alta y baja, midiendo una superficie de nueve metros de largo por cuatro de ancho; linda por la derecha entrando, con panera de Domingo Rojo; por la izquierda, con casa de Enrique Ramos, y por la espalda, con casa de dicho Domingo Rojo; tasada en 400 pesetas.

2.º Una villa, en término de esta villa, al Leguinal, de higuera y moedra, ó sea 14 áreas y 28 centiares; linda con D. Gabriel González M., otra de Sebastián Piarro; P., senda de las cruces, y N., otra de Meximino González; tasada en 305 pesetas.

3.º Otra, en el mismo término, a las Vadejas, con 375 cepas de vid, ó sea 28 áreas y 26 centiares;

linda O., otra de Pedro Delgado; M., de Santiago Luna; P., de N. Fernández, y N., sendero de servicio; tasada en 155 pesetas.

4.ª Otra, en el mismo término, á los Cuatro-Cañones, con doscientos cepas de vid, ó sean 18 áreas y 68 centiáreas; linda O., otra de D. Gabriel Guazá; M., de herederos de Ciriano Castellanos; P., de Sebastiana Fierro, y N., camino; tasada en 180 pesetas.

5.ª Una tierra, en dicho término de Hornero, de una fanega, ó sean 25 áreas y 67 centiáreas; linda O., de Domingo Rojo; M., carratera de Las Arriendas, y N., reguero, hace pique; tasada en 330 pesetas.

6.ª Otra, en el mismo término, á las Arrozales, hace 6 celemines, ó sean 12 áreas y 83 centiáreas; linda M. y S., camino de Valdalgama; P., de Pedro Delgado, y Norte, de D. Julio Font; tasada en 85 pesetas; y

7.ª Otra, en el mismo término, al camino de Villelmo, hace tres cuartas, equivalentes á 38 áreas y 51 centiáreas; linda O., camino; M., de Rufico Oñate; P., órbaca, y N., de Sebastiana Fierro; tasada en 95 pesetas.

Y cuya subasta tendrá lugar ante este Juzgado el día 25 de Septiembre próximo á las doce, con la advertencia de que no se admitirá postura que deje de cubrir las dos terceras partes de la valuación de dichos bienes; que para tomar parte en la subasta se hace necesario consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la expresada tasación, y que se anuncie la venta sin sufragio previo de la falta de títulos de propiedad de dichos bienes.

Dado en Sabiñón á 30 de Agosto de 1906.—Carlos Ucano.—De su orden, Lic. Matías García.

ANUNCIOS OFICIALES

Instituto general y técnico de León

En cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, en su art. 7.º, se hace saber que D. Antonio Belichón y Llerena, natural de Bilbao, provincia de Guadalupe, solicita abrir un Colegio de primera enseñanza en esta ciudad, calle del Paso, núm. 3, y al efecto, ha presentado en esta Dirección, los documentos siguientes:

• Tres instancias, solicitando la apertura del Colegio.

• Tres planos del local destinado á la enseñanza.

• Informes del Sr. Arquitecto municipal y Médico titular, relativos á las condiciones de seguridad, salubridad e higiene del local en que se ha de instalar el Colegio.

• Tres ejemplares del Reglamento del mencionado Colegio.

• Cuadro de las asignaturas que han de enseñarse en el mismo.

• Hoja de méritos y servicios del solicitante, en la que consta la filiación y títulos que posee el interesado, autorizada por el Director y Secretario de la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad.

Las reclamaciones á que haya lugar, se presentarán en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante la

Dirección de este Instituto general y técnico, á tenor de lo dispuesto en el art. 7.º del citado Real decreto. —El León 21 de Agosto de 1906.—El Director, Juan Eloy Díez-Jiménez.

Compañía Arrendataria de Tabacos

Anuncio

Se abre concurso público para contratar el suministro de papel en rama ó cortado y en millares que con destino á efectos de empaques de las diversas labores, puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, con sujeción al pliego general de condiciones para este servicio, aprobado por Real orden de 13 de Julio de 1904 é inserto en la *Gaceta de Madrid* de 17 del mismo mes.

La duración del contrato será dos de la adjudicación del mismo hasta el 31 de Diciembre de 1909.

La cantidad y condiciones del papel objeto del contrato se consiguen en un pliego especial, del que se facilitarán por la Dirección de la Compañía ejemplares impresos á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlo.

Los proponentes deberán ser fabricantes del papel objeto del contrato, por lo menos con un año de anticipación, lo que se acreditará con los correspondientes recibos de la contribución industrial, ó si la fábrica se halla situada en las Provincias Vascoas, ó en Navarra, con certificación del Alcalde de la localidad.

El concurso se celebrará en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, 1, triplicado) el día 10 de Octubre de 1906, á las tres de la tarde, pudiendo presentarse proposiciones en debida forma hasta el día 8 del mismo mes, en la expresada Dirección, durante las horas hábiles de oficina.

Hasta dicho día 8, y á las mismas horas, se hallarán de manifiesto en la Dirección de la Compañía los pliegos de condiciones, reglas del concurso, muestras-tipos del papel y demás antecedentes del concurso.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

«Don fabricante de papel, domiciliado en según cédula personal, número de clase, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta* de *Boletín Oficial* de la provincia de fecha para contratar el suministro de papel en rama, ó cortado y en millares que, con destino á efectos de empaques de las diversas labores, puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, se comprometo á verificar dicho suministro con sujeción estricta á los pliegos de condiciones general y especial de este servicio y muestras-tipos, á los precios siguientes:

Cada quintal métrico de papel para fajas de amarro de cigarrillos finos, de la clase tipo A, á pesetas céntimos.

Cada quintal métrico de papel para tiras de amarro de los mazos de cigarrillos, de la clase tipo B, á pesetas céntimos.

Cada quintal métrico de papel para etiquetas de las cajetillas de cigarrillos superiores y finos al cuadrado, de la clase tipo C, á pesetas céntimos.

Cada quintal métrico de papel para fajas de macitos de cigarrillos

enfriados al cuadrado, y comunes de hebra y listas de tabaco en polvo, de la clase tipo D, á pesetas céntimos.

Cada quintal métrico de papel para ruedas de macitos de cigarrillos enfriados al cuadrado y comunes de hebra, clases celulosas, tipo E, á pesetas céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltentes de picados finos mecánicos, de 125 gramos, clase tipo F, á pesetas céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltentes de picados de 50 gramos, clase tipo G, á pesetas céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltentes de picados finos, en paquetes manuales ó por medios auxiliares, de 125 gramos, clase tipo H, á pesetas céntimos.

Cada quintal métrico de papel para los diversos precintos y sellos, clase tipo I, á pesetas céntimos.

Cada quintal de papel para las envoltentes de picados al cuadrado enfriados y comunes, clase tipo L, á pesetas céntimos.

Cada quintal métrico de papel para las envoltentes de los paquetes de picadura de hebra de Bilbao, de 50 gramos, clase tipo F, á pesetas céntimos.

Cada millar de envoltentes para los paquetes de 50 gramos de picadura de hebra de Valencia, clase tipo M, á pesetas céntimos.

Cada quintal métrico de papel para el decorado de las cajas de cigarrillos Feras, clases tipos H y N, á pesetas céntimos.

Cada millar de hojas de papel para el forro de los cajones de pique, clase tipo O, á pesetas céntimos.

(Los precios deberán expresarse por pesetas y céntimos, en letra y sin abreviatura ni raspadura.)

(Fecha y firma del proponente)

Las proposiciones deberán ser entregadas dentro de un sobre cerrado, en el cual se comparará la firma del proponente, consignando además cuantas circunstancias considere convenientes para su garantía.

Una vez presentado el pliego, no podrá retirarse, pero el interesado podrá, dentro del indicado plazo, presentar otros si lo considera oportuno.

Al mismo tiempo, y en pliego separado, se presentarán los documentos que acreditan ser fabricante de papel y que por tal concepto satisfacen la contribución industrial con un año de anticipación, indicando la fábrica que explota y el derroche á dicha explotación, con los justificativos necesarios, así como el resguardo que acredita haberse constituido por el proponente, en la Caja de la Dirección de la Compañía ó en las Representaciones de la misma en provincias; como depósito previo para tomar parte en el concurso, la cantidad de cinco mil pesetas en metálico.

La fianza definitiva será la determinada en el pliego de condiciones especiales.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en el día y hora indicados, ante una Junta, compuesta de las personas designadas en las reglas de dicho concurso. Deberán concurrir al acto los propo-

nentes ó en su defecto, personas con poderes bastantes á juicio del letrado asesor de la Compañía.

Podrá presentarse proposiciones que abarquen los dos suministros, el de papel en rama y el de impresiones, es decir, que se refieran á los empaques terminados, y en ese caso regirán las condiciones generales de los pliegos respectivos, más las especiales para el suministro de empaques terminados, y el modelo de proposición será el siguiente:

Don fabricante de papel, ó impresor, domiciliado en según cédula personal núm. de clase, enterado del anuncio de concurso publicado en la *Gaceta de Madrid* de ó en el *Boletín Oficial* de fecha para contratar el suministro de los efectos de empaque, completamente terminados, que puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, se comprometo á verificar dicho suministro con sujeción estricta á los pliegos de condiciones generales de papel en rama ó impresiones, y al especial del servicio á que se refiere esta proposición, y las correspondientes muestras-tipos, á los precios siguientes:

Cada millar de fajas de amarro para cigarrillos finos, á pesetas céntimos.

Cada millar de tiras de amarro de los cigarrillos panolulares marcas grandes, marca chica y comunes fuertes, á pesetas céntimos.

Cada millar de tiras de amarro para los cigarrillos comunes enfriados, á pesetas céntimos.

Cada millar de tiras de amarro para los cigarrillos Feras finos, á pesetas céntimos.

Cada millar de etiquetas para cigarrillos superiores, á pesetas céntimos.

Cada millar de etiquetas para cigarrillos finos, á pesetas céntimos.

Cada millar de fajas para cigarrillos enfriados al cuadrado, y comunes de hebra en macitos de 15 cigarrillos, á pesetas céntimos.

Cada millar de ruedas para los anteriores cigarrillos, á pesetas céntimos.

Cada millar de fajas para cigarrillos comunes de hebra en macitos de siete cigarrillos, á pesetas céntimos.

Cada millar de ruedas para los anteriores cigarrillos, á pesetas céntimos.

Cada millar de envoltentes para paquetes de picado mecánico de 125 gramos, á pesetas céntimos.

Cada millar de envoltentes para paquetes de picado mecánico de 50 gramos, á pesetas céntimos.

Cada millar de precintos para los paquetes de picado mecánico de 125 gramos, á pesetas céntimos.

Cada millar de precintos para los paquetes de picado mecánico de 50 gramos, á pesetas céntimos.

Cada millar de envoltentes para paquetes de picado mecánico de 125 gramos, á pesetas céntimos.

Cada millar de envoltentes para paquetes de picado mecánico de 50 gramos, á pesetas céntimos.

Cada millar de sellos para los mismos, á pesetas céntimos.

Cada millar de etiquetas para los picados estreños y comunes, a pesetas céntimos.

Cada millar de envoltentes para picado hebra de 50 gramos mecánico, a pesetas céntimos.

Cada millar de precintos para los mamos, a pesetas céntimos.

Cada millar de envoltentes para paquetes de picado hebra de 50 gramos a mano, a pesetas céntimos.

Cada millar de elementos necesarios para el adorno de las cajas de cigarras Farias, según el detalle de las condiciones, a pesetas céntimos.

Cada millar de ejemplares de papel forro de cajones, a pesetas céntimos.

Cada millar de precintos para latas de tabaco en polvo, a pesetas céntimos.

La fianza provisional que deberá depositarse como garantía de esta última proposición, será de 7.000 pesetas.

Madrid 7 de Septiembre de 1906. — Por el Secretario general, Felipe Lázcano.

Se abre concurso público para contratar la impresión, cortado, cuenta, confección de millares y en serie de los efectos de empaques impresos que puedan necesitar las diferentes labores de las Fábricas de Tabacos, con sujeción al pliego general de condiciones para este servicio, aprobado por Real orden de 18 de Julio de 1904, e inserto en la Gaceta de Madrid de 17 del mismo mes de Julio.

La duración del contrato será desde la adjudicación del mismo hasta el 31 de Diciembre de 1909.

La cantidad probable a imprimir anualmente de cada efecto, condiciones de impresión, dimensiones de aquéllos, dibujos que deben afectar y demás circunstancias, se consignarán en un pliego especial, del que se facilitará por la Dirección de la Compañía, ejemplares impresos á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlos.

Los proponentes deberán ser impresores, ya en tipografía ó litografía, con un año de anticipación, lo que se acreditará con los correspondientes recibos de la contribución industrial ó, si los talleres se hallasen situados en las Provincias Vascongadas ó en Navarra, con certificación del Alcalde de la localidad.

El concurso se celebrará en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, 1, triplicado), el día 10 de Octubre de 1906, a las tres de la tarde, pudiendo presentarse proposiciones en debida forma hasta el día 8 de dichos mes, en la expresada Dirección durante las horas hábiles de oficina.

Hasta dicho día 8, y á las mismas horas, se hallarán de manifiesto en la Dirección de la Compañía los pliegos de condiciones, reglas del concurso y demás antecedentes del mismo.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

D., impresor tipográfico ó litógrafo, domiciliado en, según cédula personal número, de, clase, enterado del concurso publicado en la Gaceta de ó Boletín Oficial de, fecha,

para contratar las impresiones, cortado, cuenta, confección de millares y en serie de los efectos de empaques que puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, se comprometo á verificar dicho suministro con sujeción estricta á los pliegos de condiciones general y especial de este servicio y muestras-tipos á los precios siguientes:

Cada millar de fajas de amarre para cigarras finos, a pesetas céntimos.

Cada millar de tiras de amarre para cigarras marca grande, marca chica y comunes fuertes, a pesetas céntimos.

Cada millar de tiras de amarre para cigarras comunes entrefuertes, a pesetas céntimos.

Cada millar de tiras de amarre para cigarras Farias, a pesetas céntimos.

Cada millar de etiquetas ó caja tillas para cigarrillos anteriores, a pesetas céntimos.

Cada millar de etiquetas ó cajetillas para cigarrillos finos, a pesetas céntimos.

Cada millar de fajas para cigarrillos estreños y comunes en paquetes de 15, a pesetas céntimos.

Cada millar de ruedas para los cigarrillos anteriores, a pesetas céntimos.

Cada millar de fijas para cigarrillos comunes en paquetes de a siete, a pesetas céntimos.

Cada millar de ruedas para los anteriores cigarrillos, a pesetas céntimos.

Cada millar de precintos para paquetes de picadera de 125 gramos, a pesetas céntimos.

Cada millar de precintos para paquetes de picadura de 50 gramos, a pesetas céntimos.

Cada millar de sellos para los paquetes de picado de 125 gramos, a pesetas céntimos.

Cada millar de etiquetas ó cajetillas para picados de 25 gramos, a pesetas céntimos.

Cada millar de precintos para paquetes de hebra de 50 gramos de Valsucia, a pesetas céntimos.

Cada millar de envoltentes de los picados de hebra de 50 gramos de Bilbao, a pesetas céntimos.

Cada millar de los elementos necesarios para el adorno de las cajas de cigarras Farias, según el detalle de las condiciones, a pesetas céntimos.

Cada millar de precintos para latas de tabaco en polvo, a pesetas céntimos.

(Los precios deberán expresarse por pesetas y céntimos, en letra y sin comienda ni raspadura.)

(Fecha y firma del proponente).

Las proposiciones deberán ser entregadas dentro de un sobre cerrado, en el cual estampará su firma el proponente, consignando además cuantas circunstancias considere convenientes para su garantía.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse; pero el interesado, dentro del indicado plazo, podrá presentar otro si lo estima oportuno.

Al mismo tiempo, y en pliego separado, se presentarán los documentos que acrediten ser impresor, y que por tal concepto satisfaga contribución industrial, con un año de anticipación, indicando los talle-

res de impresión que deban destinarse al cumplimiento del contrato y el derecho que tiene á la explotación de dichos talleres, con los justificantes necesarios, así como el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente, en la Caja de la Dirección de la Compañía, ó en las Representaciones de la misma en provincias, como depósito previo para tomar parte en el concurso, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico.

La fianza definitiva será la determinada en el pliego de condiciones especiales.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en el día y hora indicado, ante una junta compuesta de las personas designadas en las reglas de dicho concurso. Deberán concurrir al acto los proponentes, ó, en su defecto, personas con poderes bastantes á juicio del letrado asesor de la Compañía.

Podrán presentarse proposiciones que abarquen los dos suministros, el de papel en rama y el de impresiones, es decir, que se refieran á los empaques terminados, y en ese caso, regirá las condiciones generales de los pliegos respectivos, más las especiales para el suministro de empaques terminados, y el modelo-proposición será el siguiente:

D., fabricante de papel ó impresor, domiciliado en, según cédula personal número de, clase, enterado del anuncio del concurso publicado en la Gaceta de Madrid de ó en el Boletín Oficial de fecha de para contratar el suministro de los efectos de empaques completamente terminados que puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, se comprometo á verificar dicho suministro con sujeción estricta á los pliegos de condiciones generales de papel en rama e impresiones y al especial del servicio á que se refiere esta proposición y las correspondientes muestras-tipos, á los precios siguientes:

Cada millar de fajas de amarre para cigarras finos, a pesetas céntimos.

Cada millar de tiras de amarre de los cigarras pecuniarios marca grande, chica y comunes fuertes, a pesetas céntimos.

Cada millar de tiras de amarre para los cigarras Farias finos, a pesetas céntimos.

Cada millar de etiquetas para cigarrillos superiores, a pesetas céntimos.

Cada millar de etiquetas para cigarrillos finos, a pesetas céntimos.

Cada millar de fijas para cigarrillos estreños al cuadrado y comunes de hebra en macitos de 15 cigarrillos, a pesetas céntimos.

Cada millar de fijas para cigarrillos comunes de hebra en macitos de 7 cigarrillos, a pesetas céntimos.

Cada millar de ruedas para los anteriores cigarrillos, a pesetas céntimos.

Cada millar de envoltente para paquetes de picado mecánico de 125 gramos, a pesetas céntimos.

Cada millar de envoltentes para paquetes de picado mecánico de 50 gramos, a pesetas céntimos.

Cada millar de precintos para los paquetes de picado mecánico de 125 gramos, a pesetas céntimos.

Cada millar de precintos para los paquetes de picado mecánico de 50 gramos, a pesetas céntimos.

Cada millar de envoltentes para picado macarri no 125 gramos, a pesetas céntimos.

Cada millar de sellos para los mismos, a pesetas céntimos.

Cada millar de etiquetas para los picados estreños y comunes, a pesetas céntimos.

Cada millar de envoltentes para picado hebra de 50 gramos mecánico, a pesetas céntimos.

Cada millar de precintos para los mamos, a pesetas céntimos.

Cada millar de envoltentes para paquetes de picado hebra de 50 gramos a mano, a pesetas céntimos.

Cada millar de los elementos necesarios para el adorno de las cajas de cigarras Farias, según el detalle de las condiciones, a pesetas céntimos.

Cada millar de ejemplares de papel forro de cajones, a pesetas céntimos.

Cada millar de precintos para latas de tabaco en polvo, a pesetas céntimos.

La fianza provisional que deberá depositarse como garantía de esta última proposición, será de 7.000 pesetas.

Madrid 7 de Septiembre de 1906. — Por el Secretario general, Felipe Lázcano.

ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose acordado en sesión celebrada en 29 de Agosto último, por el Presidente é individuos del Sindicato de la prensa Cabildera, que por parita situación se proceda á la medición de las fincas que rigen la prensa en los pueblos de Muncillores, San Joaquin, Rederos y Villanueva, se hace público por este anuncio, que por término de ocho días, á contar desde el día de su inserción, á fin de que llegue á conocimiento de los dueños de las fincas que rigen la prensa, para que en el día en que se haga el reparto de los gastos que se ocasionen en la medición, no se alegue ignorancia de este acuerdo. Villaturiel 6 de Septiembre de 1906. — El Presidente, Juan Martínez.

ARRIENDO DE PASTOS

Se arriendan los pastos mayores y menores de la finca del Villar, propiedad de D. Vicente Pérez Crespo, vecino de Astorga.

Las personas que quieran interesarse en el arriendo, pueden tratar con dicho señor, ó con su Administrador, D. Casimiro Pardo, vecino de Saldes.

LEÓN: 1906. Imp. de la Diputación provincial